



1711

SEMLA QUARTO VIENTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y VAREN-  
TAY QUATRO.

sea, e de Cuenta a los Señores Alcaide mayor, y Cavallero Comi-  
sario de la Junta de Guerra, para que desinen día y ora, e que se  
pave la revista. // Viriditacion alguna, e paven ordenes  
a los diputados de la huestay Campo para que en su partido ejueren  
lo mismo en quanto a la Citacion sin inquietar a ningun vecino  
hasta que tengan orden para ello. // Respecto del que el Cuerpo de  
la nobleza ha procurado dar exemplo en todos tiempos, atendiendo  
al resto del vecindario, para que con el se desempeñe la obligacion de  
R. Servicio. // Acordo en mismo, e paven recado al Cavallero al-  
ferez mayor, para que se halle pronto al primer recado: // Lo  
misma diligencia, e ejuete con los Cavalleros mayores de  
esta Villa. // Copadria militar de V. C. Diego de la Cepada para  
que paven su oficio a todos los Cavalleros mayores de  
esta Villa, para la pronta asistencia, como es estilo. // Immediante  
que para la ayuda de Costa a los oficiales, y el pie que por tres dias  
se debe dar a los soldados es necesario suya Caudales efectivos, y que  
no se halla fondo en los propios por estar concusado, ni en los an-  
uitrios por estar extinguido su producto, y no haver otros efectos,  
que los pertenecientes a Su Magestad del valimiento de la mitad  
de otros anuitrios, y lo que produxieren las rentas de la decima  
Captiva al V. Alcaide mayor, que con la Cuenta y Razon, que con  
responde fazienda por su auto la entrega del Caudal que fuere